



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá Q., veintinueve (29) de noviembre dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 631304003001-2023-00351-00
Interlocutorio:02.10.20.115-270-30-1.279

La demanda para PROCESO DECLARATIVO ESPECIAL DIVISORIO presentada por las señoras Margarita Peña Carvajal y Yolanda Álvarez Peña a través de apoderada judicial, contra los señores Amparo Lucía Peña Carvajal, Alfonso Peña Carvajal y Hugo Peña Carvajal, será inadmitida porque en el acápite de notificaciones únicamente aporta direcciones físicas de las partes, limitándose a indicar que no poseen correos electrónicos, sin indicar si se poseen o no canal digital; a través de los cuales puedan efectuarse las notificaciones; art. 6 de la ley 2213 de 2023.

En consecuencia, de conformidad con el art. 90 del C.G.P la demanda se inadmitirá y se concederá el término legal para subsanarla, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: INADMITIR la demanda para PROCESO DECLARATIVO ESPECIAL – DIVISORIO- presentada por la señora Margaritas Peña Carvajal y Yolanda Álvarez Peña a través de apoderada judicial, contra los señores Amparo Lucía Peña Carvajal, Alfonso Peña Carvajal y Hugo Peña Carvajal.

Segundo: CONCEDER al demandante un término de cinco (5) días para subsanar las falencias detectadas, so pena de rechazo de la demanda.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar, a la doctora María Libia Ramírez Mejía.

NOTIFÍQUESE

HERNÁN CARVAJAL GALLEGO

Juez

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 33cefc296532e46556e0c0b6997d16511cdc6159ee3f13ba2bb433763e0abde5

Documento generado en 07/12/2023 10:10:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>